

Referencia:	2020/00027879L
Asunto:	SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA ALGUNOS CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00027879L
Ref.: RCHO/JSL

Atendida la providencia del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 23.06.2021, relativa a la adjudicación del contrato de “Suministro de extintores para algunos centros del Cabildo Insular de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto simplificado (de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP), se emite la siguiente,

Primero. Mediante Decreto número CAB/2021/2213 se aprobó el expediente de contratación del “Suministro de extintores para algunos centros del Cabildo Insular de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto simplificado (de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP), con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cinco mil quinientos ochenta y ocho euros con veintiocho céntimos (5.588,28€), incluido el IGIC que asciende a la cantidad de trescientos sesenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (365,59€).

Segundo. Se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de cinco mil quinientos ochenta y ocho euros con veintiocho céntimos (5.588,28€), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de trescientos sesenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (365,59€), con cargo a las partidas presupuestarias número 340 92000 22199, denominada “Otros suministros”, con número de referencia 22021001724 y número de operación 220210002250.

Tercero. El día 10.05.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 24.05.2021.

Cuarto. Concluido el plazo de presentación de proposiciones y atendido el justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación) incorporado al expediente, en relación a las ofertas presentadas, consta que durante el plazo de presentación de proposiciones los licitadores INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, ALEXMAFUER, S.L., CHUBB IBERIA, S.L., ELECTRIMEGA, S.L.U., SEDANE 2000 S.L., ELECTROINCENDIO y CONTRAINCENDIOS SISTEMAS INSULARES.

Quinto. El 25.05.2021 se procede a la apertura de las ofertas recibidas de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto. Consta informe emitido por la técnica del Servicio de Contratación y con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación de fecha 27.05.2021 correspondiente a la apertura de las ofertas electrónicas presentadas, el cual se cita literalmente:

*“En relación al expediente de contratación denominado **“Suministro de extintores para algunos centros del Cabildo Insular de Fuerteventura”**, se emite el siguiente informe:*

Primero. El día 10.05.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 24.05.2021.

Segundo. El día 25.05.2021 se procede a la apertura del sobre electrónico. Atendido el justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación) que se incorpora al expediente, en relación a las ofertas presentadas, consta que durante el plazo de presentación de proposiciones se han presentado a la licitación siete ofertas correspondientes a los siguientes licitadores:

- INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES
- ALEXMAFUER, S.L.
- CHUBB IBERIA, S.L.
- ELECTRIMEGA, S.L.U.
- SEDANE 2000 S.L.
- ELECTROINCENDIO
- CONTRAINCENDIOS SISTEMAS INSULARES

Dichas licitadores presentan las siguientes ofertas (IGIC excluido):

- INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES: 3.530€
- ALEXMAFUER, S.L.: 3.726,60€
- CHUBB IBERIA, S.L.: 3.400€
- ELECTRIMEGA, S.L.U.: 2.819,60€
- SEDANE 2000 S.L.: 3.334,83€
- ELECTROINCENDIO: 4.961,56€
- CONTRAINCENDIOS SISTEMAS INSULARES: 3.688,98€

Seguidamente se procede a realizar los cálculos para determinar, si en principio, existen ofertas en situación anormal o desproporcionada de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, resultando lo siguiente:

LOTE 1	Oferta económica, excluido IGIC	Puntuación criterio económico (Hasta 80 puntos)	Puntuación Reducción en el plazo (Hasta 20 puntos)	TOTAL			
INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES	3.530,00 €	63,900	20	83,90			
ALEXMAFUER, S.L.	3.726,60 €	60,529	20	80,53			
CHUBB IBERIA, S.L.	3.400,00 €	66,344	20	86,34			
ELECTRIMEGA, S.L.U.	2.819,60 €	80,000	20	100,00			
SEDANE 2000, S.L.	3.334,83 €	67,640	20	87,64			
ELECTROINCENDIO	4.961,56 €	45,463	20	65,46			
CONTRAINCENDIOS SISTEMAS INSULARES	3.688,98 €	61,146	5	66,15			
Mejor oferta	2.819,60 €						
	Valor primera media	3.637,37 €	4.001,10 €	Si existen ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales se excluyen y se realiza una segunda media			
	Valor segunda media	3.416,67 €	3.075,00 €	Límite a partir del cual estaría en baja la oferta			

Una vez calculada la media, tal y como recoge el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta de la empresa ELECTROINCENDIO, con NIF.: B35996222, se sitúa en más de 10% por encima de la media, por lo que se excluye para el cálculo de la segunda media.

Una vez excluida ésta del cálculo, se concluye que la oferta económicamente más es la presentada por la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U. con NIF.: B76210632, resultando en más de un 10% inferior a la media, por lo que se considera anormalmente baja, a los efectos contenidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Tercero. De conformidad con lo expuesto, se requiere a la empresa ELECTRIMEGA S.L.U, para que justifique su oferta en el plazo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.”

Séptimo. Con fecha 31.06.2021, la empresa ELECTRIMEGA S.L.U presenta la justificación de su proposición económica, la cual fue valorada por el servicio promotor, Servicios Generales, que emite el siguiente informe:

“... ”

PRIMERO. De acuerdo al informe del Servicio de contratación de fecha 27.05.2021, acerca del resultado de la apertura de las proposiciones celebrada en fecha 25.05.2021, se concluye “...que la oferta económicamente más es la presentada por la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U. con NIF.: B76210632, resultando en más de un 10% inferior a la media, por lo que se considera anormalmente baja, a los efectos contenidos en el artículo 149.4 de la LCSP...”

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR ELECTRIMEGA, S.L.U.
La empresa **ELECTRIMEGA S.L.U.** entrega una documentación justificativa en único documento denominado “**Justificación proposición económica**”.

A la hora de valorar esta oferta se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en particular, los apartados del a) al e) de dicho artículo.

En relación con los apartados del a) al c) de dicho artículo:

a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*

b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

*La empresa **ELECTRIMEGA S.L.U.** manifiesta que cuenta con unas condiciones especialmente favorables, debido a su presencia en Fuerteventura, mediante una delegación y con personal fijo que se dedica a estas tareas, pudiendo, por tanto, reducir sus gastos generales.*

Por otro lado, también se observa que la empresa renuncia a parte de su beneficio industrial con respecto al presupuesto base licitación.

Incorporan un presupuesto con el desglose del material con las unidades y precios unitarios por extintor, gastos generales y beneficio industrial, con unas condiciones económicas bastante favorables, de la empresa Grupo de Incendios Canarias S.L. de fecha 18/05/2021 y actualmente en vigor, el cual se utilizó para confeccionar su oferta.

En relación con el apartado d) del artículo 149 de La LCSP:

d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*

Al tratarse de un suministro sin instalación donde no tiene un papel relevante la mano de obra e incorporar un presupuesto detallado de un suministrador que sustenta la oferta realizada, se justifica este apartado.

Por último, en relación con el apartado e) del artículo 149 de La LCSP:

e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*
ELECTRIMEGA S.L.U. manifiesta que no se recibirá ninguna ayuda del Estado para poder ejecutar el suministro.

Por todo lo expuesto, este técnico considera que la documentación aportada por ELECTRIMEGA S.L.U. justifica su oferta anormalmente baja.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación con mejor criterio decidirá lo que estime oportuno....”

Octavo. Atendido el informe de Servicios Generales, se le requiere a la empresa ELECTRIMEGA S.L.U. para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación requerida.

Noveno. Con fecha 17.06.2021 la empresa ELECTRIMEGA S.L.U. mediante registro electrónico nº 2021016620, presentó la documentación requerida que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décimo. Consta en el expediente el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa, el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

Primero.- Adjudicar a la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U, con CIF B76210632 el contrato denominado “Suministro de extintores para algunos centros del Cabildo Insular de Fuerteventura”, por un precio de tres mil dieciséis euros con noventa y siete céntimos (3.016,97€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad ciento noventa y siete euros con treinta y tres céntimos (197,37€).

Segundo.- Disponer a favor de la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U, con CIF B76210632 el contrato denominado “Suministro de extintores para algunos centros del Cabildo Insular de Fuerteventura”, por un precio de tres mil dieciséis euros con noventa y siete céntimos (3.016,97€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad ciento noventa y siete euros con treinta y tres céntimos (197,33€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 340 9200º 22199, denominada “Otros suministros”, con número de referencia 22021001724 y número de operación 220210006907.

Tercero.- La empresa se compromete a la ejecución de la mejora ofertada que se ajusta a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la siguiente:

- Reducción el plazo de entrega: 15 días

Cuarto.- Designar a Don Jorge Hernández Hernández, Técnica de Servicios Generales, responsable del citado contrato.

Quinto.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación del acuerdo de adjudicación del contrato.

Sexto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

Séptimo.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato.

Octavo.- Notificar la presente resolución a la empresa ELECTRIMEGA S.L.U. y a las empresas INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, ALEXMAFUER S.L., CHUBB IBERIA S.L., SEDANE 2000 S.L., ELECTROINDENCIO Y CONTRAINCENDIOS SISTEMAS INSULARES y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,